



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA REAL  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA LA COORGANIZACIÓN DE  
CONCENTRACIONES PREPARATORIAS DE CAMPEONATOS INTERNACIONALES

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS**  
**INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº orden: 166/2024  
fecha: 30/10/2024

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Málaga (en adelante el Ayuntamiento), con C.I.F. P2906700F y domicilio en Avda. de Cervantes 4, de Málaga, y en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión especial constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1/7

De otra parte, D. Raúl Chapado Serrano, con D.N.I. \*\*\*6603\*\* en representación legal de la Real Federación Española de Atletismo (en adelante, RFEA) con C.I.F. Q2878003I, actuando en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Avda. Valladolid, 81, 28008, Madrid, y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración, a cuyos efectos,

Ayuntamiento de Málaga  
Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3  
29014 Málaga

+34 951 926 059  
areadeporte@malaga.eu  
www.deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/08/2024 19:33:23	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tener de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), así como en los arts. 8 y 9.15 de la Ley 5/2010, del 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), Concretamente ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas referidas, el promover el deporte e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, conforme el Artículo 25.2.l) de la LRBRL.

Igualmente en el art. 72 de la citada LRBRL se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. Por ello, establecer convenio de colaboración con Federaciones, Clubes y Asociaciones para conseguir una mayor participación ciudadana.

2/7

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política deportiva, a promover y fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables de salud a través de la práctica deportiva en la sociedad malagueña. Con dicho fin, a través del Área de Deporte, está interesado en visibilizar y promocionar diferentes iniciativas orientados a la mejora de la salud y la calidad de vida de la ciudadanía malagueña. Desde el Área de Deporte se organiza, colabora, asesora y promociona todas aquellas actividades y eventos de carácter deportivo en los que participan otras áreas municipales, organismos públicos, o empresas del sector privado, que promuevan o divulguen los beneficios saludables de la práctica deportiva en nuestra ciudad.

TERCERO.- La Real Federación Española de Atletismo, fue constituida el 27 de marzo de 1920, es una entidad asociativa privada que carece de ánimo de lucro y que tiene por objeto, mediante la integración de Federaciones de ámbito autonómico, Atletas, Técnicos-Entrenadores, Jueces, Clubs y Otros Colectivos interesados que se dediquen a la práctica del atletismo, el fomento, el desarrollo y la organización del atletismo en el Estado Español, en el que ostenta, con carácter exclusivo, la representación de World Athletics (W.A) y de la Asociación Europea de Atletismo

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	06/08/2024 19:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



(A.E.A.), de la Asociación Iberoamericana de Atletismo (A.I.A.) y de la Unión de Federaciones de Atletismo del Mediterráneo y que, además de sus propias atribuciones ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo.

CUARTO.- Que en el marco de lo dispuesto, y bajo el fin del interés público de promocionar y fomentar la práctica deportiva en nuestra ciudad, las partes desean establecer este Convenio de Colaboración, en base a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Constituye el Objeto del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la RFEA, la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la coorganización de concentraciones preparatorias, con motivo de diferentes competiciones preparatorias con motivo de diferentes competiciones internacionales objeto del compromiso, entre otras:

- Europeo de Atletismo al Aire libre
- Europeo de Atletismo en Pista Cubierta
- Campeonato de Europa por Equipos.
- Juegos Mediterráneos
- Juegos Panamericanos
- Campeonato Mundial de Atletismo al Aire Libre
- Campeonato Mundial de Atletismo en Pista Cubierta
- Juegos Olímpicos
- Juegos Paralímpicos
- Campeonato del Mundo de Ruta
- Campeonato de Europa en Ruta

3/7

SEGUNDA.- COMPROMISOS. Las partes se comprometen a desarrollar las siguientes funciones, sin que ello suponga la cesión de sus respectivas competencias:

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/08/2024 19:33:23	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



1. El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, en el marco de la coorganización de concentraciones preparatorias:
  - Poner a disposición el espacio de las instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo de Málaga para las concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales de las selecciones nacionales desde categoría sub-16 hasta absoluta.
  
2. Por su parte la RFEA, en el marco de la coorganización de concentraciones preparatorias:
  - Realización de jornadas de divulgación entre clubes y atletas de Málaga por parte de técnicos y atletas internacionales. La periodicidad de las jornadas será, como mínimo, de tres al año durante la vigencia del presente convenio.
  - Informar a los distintos estamentos y colectivos de la realización de dichas jornadas y concentraciones a través de los medios que disponga al efecto: página web, redes sociales y medios de comunicación local y nacional.

TERCERA.- RESPONSABLES. Los responsables designados por las Partes en el marco del Convenio de Colaboración son:

4/7

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte:

- Cargo: Jefatura de Sección de Instalaciones Deportivas

Por parte de RFEA:

- D. Josu Gómez Eceiza
- Cargo: Adjunto Dirección Deportiva

CUARTA.- IMPACTO ECONÓMICO. La suscripción del Convenio de Colaboración mejora la eficiencia de la gestión a través del compromiso de la Real Federación Española de Atletismo (en adelante RFEA) de realizar jornadas de divulgación entre clubes y atletas de Málaga por parte de técnicos y atletas internacionales absolutos.

Por su parte, el Ayuntamiento pone a disposición el espacio de instalaciones deportivas del Estadio de Atletismo de Málaga para las concentraciones preparatorias de campeonatos internacionales de las selecciones nacionales desde la categoría sub-16 hasta la absoluta.

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	06/08/2024 19:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Respecto a la repercusión presupuestaria, se prevén tres concentraciones/año, con diez atletas y cinco días por cada concentración. Esto deriva en un número total de 150 usos/año, con un coste de 0'75€/uso, lo que supone una minoración de como máximo 112,50€/año en el presupuesto de ingresos, con un impacto directo nulo en el presupuesto de gastos.

De esta manera, se cumple con el criterio necesario de eficiencia para la suscripción de Convenios previsto del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que el Ayuntamiento logra el fin de interés general de promover y fomentar la práctica deportiva y los hábitos saludables, que le es propio, con un impacto reducido en el presupuesto, al implicar un gasto nulo y una minoración del presupuesto de ingresos cuantitativamente poco significativa respecto a los compromisos asumidos por la RFEA.

**QUINTA.- PLAZO.** El Convenio tendrá vigencia desde la formalización del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2024, prorrogable mediante acuerdo escrito entre las partes por un plazo máximo de cuatro años adicionales.

**SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.** Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro de RFEA, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa.

5/7

Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto por el órgano otorgante.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN.** El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia a la Real Federación Española de Atletismo.

El convenio se extinguirá de forma automática por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. También serán causas de resolución anticipada:

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	06/08/2024 19:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todas las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.

En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las Partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por causas de fuerza mayor.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

6/7

**NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Asimismo, el presente Convenio de colaboración no tiene carácter contractual, ni a sus obligaciones resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que se regirá por lo previsto en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las normas administrativas que resulten de aplicación; así como por lo estipulado entre las partes.

Este Convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los arts. 38 y 128.2 de la Constitución

<b>Código Seguro De Verificación</b>				
<b>Firmado Por</b>	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	<b>Firmado</b>	06/08/2024 19:33:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>				
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Española, en los arts. 1.1, 25.1 y 72 de la LRBRL, así como en el art. 8 de la LAULA. Es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

El Alcalde Presidente

El Presidente

\*\*\* 6603 \*\*

Firmado digitalmente

por [\*\*\*6603\*\*\*] RAUL

CHAPADO (R:

RAUL

Q2878003I)

CHAPADO (R:

Fecha: 2024.07.31

Q2878003I)

13:36:26 +02'00'

7/7

Fdo.: D. Francisco de la Torre Prados

Fdo.: D. Raúl Chapado Serrano

Diligencia:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2024, según redacción aprobada por el mismo órgano el día 19 de julio de 2024.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos Ejecutivos (P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Fdo.: Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación				
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	06/08/2024 19:33:23	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

